

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrá derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**10158** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Iriarte Lázaro, María José Sevillano Heras, Digna Martínez Sabaris, Concepción Fraga Triguero y Lourdes Durán Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

## 10159 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de mayo de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	54,64	56,69
Billete pequeño (2) .....	54,09	56,69
1 dólar canadiense .....	52,58	54,81
1 franco francés .....	13,47	13,98
1 libra esterlina (3) .....	126,08	130,81
1 franco suizo .....	21,83	22,65
100 francos belgas .....	152,27	157,98
1 marco alemán .....	23,26	24,13
100 libras italianas (4) .....	8,67	9,04
1 florín holandés .....	22,74	23,59
1 corona sueca .....	13,82	14,41
1 corona danesa .....	9,96	10,38
1 corona noruega .....	11,01	11,48
1 marco finlandés .....	15,30	15,95
100 chelines austriacos .....	327,00	340,90
100 escudos portugueses .....	218,61	225,37
100 yens japoneses .....	18,67	19,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,12	13,53
100 francos C. F. A. ....	26,97	27,80
1 cruzeiro .....	6,37	6,57
1 peso mejicano .....	4,29	4,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 peso colombiano .....	1,10	1,13
100 pesos uruguayos .....	No disponible	
1 sol peruano .....	0,44	0,45
1 bolivar .....	12,52	12,91
100 dracmas griegos .....	182,36	188,00

Madrid, 19 de mayo de 1975.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**10160** ORDEN de 3 de abril de 1975 por la que se regula la carga y descarga en el puerto de Pasajes.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1996/1960, de 20 de octubre, sobre operaciones de carga y descarga en los puertos y estudio de sus tarifas, establecía en su artículo 3.º la continuidad del régimen existente en las operaciones de carga y descarga del puerto de Pasajes, mientras no fuese modificado por el Ministerio de Obras Públicas.

Vista la propuesta de modificación del régimen especial de carga y descarga en el puerto de Pasajes, presentada por la Junta del Puerto; cumplidos los trámites previstos en los artículos 11 y 16 de la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre Régimen Financiero de los Puertos Españoles; previa aprobación en Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1975.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Queda cancelado el régimen especial de carga y descarga instalado en el puerto de Pasajes y refrendado por el Decreto 1966/1960, de 20 de octubre.

Segundo.—Las Empresas contratistas de cargas y descarga que deseen realizar faenas en tierra y ser censadas como tales, previa constitución de la correspondiente fianza ante la Junta del Puerto de Pasajes, deberán someterse expresamente a la reglamentación que, de acuerdo con sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones en vigor, se establezcan, y manipular un mínimo anual de 10.000 toneladas de graneles o 5.000 toneladas de mercancía general diversa.

Tercero.—Por el ejercicio de la actividad industrial, recogida en el apartado anterior, devengarán a la Junta un canon equivalente al 5 por 100 del importe que en cada operación de embarque o desembarque suponga la aplicación de la tarifa G-3, siempre que hagan referencia a mercancías que impliquen manipulaciones en tierra.

Cuarto.—Con independencia del canon de actividad industrial, todas las Empresas que realicen faenas de carga y descarga en el puerto de Pasajes, quedan obligadas al cumplimiento del Decreto 138/1960 de 4 de febrero, sobre tasas por explotación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1975.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**10161** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras del «Proyecto de redes principales de acequias, desagües y caminos del sector g-2.º de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón» (estación elevadora y riego de aspersión).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 26 de mayo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.